



Economía
Secretaría de Economía

Profeco

Procuraduría Federal
del Consumidor



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10759692

Expediente: PFC.B.E.7/004288-2024

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México a 10 de diciembre de 2024

PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.

RFC: PCA900511K48

AVENIDA SAN JERÓNIMO No. 424, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ALCALDÍA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO.

Visto el modelo de **Contrato de Adhesión de Prestación de Servicios de Abastecimiento de Material y Equipo Médico** presentado por **Programación Comercial Aplicada, S.A. de C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, y 88 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **10 de diciembre de 2024**, bajo el número **7722-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.



Cadena original del documento

|| B4YeWt37zmbdPd2HUnSlbpK4ybvOxgQBrWfPZvkwwdU= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-11T13:10:25.210 ||

Sello digital

QjRZZVd0Mzd6bWJkUGQySFVuU2xicEs0eWJ2T3hnUUJyV2ZQWnZrd3dkVT18MTczMzk0NDIyNTIxMA==





No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Licenciado Oscar Zavala Angel, Director de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del "Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024." La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

HCI



Cadena original del documento

|| B4YeWt37zmbdPd2HUnSlbpK4ybvOxgQBrWfPZvkwwdU= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-11T13:10:25.210 ||

Sello digital

QjRZZVd0Mzd6bWJkUGQySFVuU2xicEs0eWJ2T3hnUUJyV2ZQWnZrd3dkVT18MTczMzk0NDIyNTIxMA==

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPO MÉDICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROGRAMACION COMERCIAL APLICADA, S.A DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALAN ÁNGEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, [] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE” REPRESENTADA POR [] DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DEFINICIONES

Salvo estipulación en contrario en el contrato, las siguientes definiciones se usarán, ya sea en singular o plural, para el propósito de interpretar el contrato y sus anexos, tendrán los Significados que se indican a continuación:

1. **Almacén virtual del WMS:** Sistema de Manejo de Inventario (Warehouse Management System – por sus siglas en inglés) donde se registran, gestionan y controlan existencias, movimientos y disponibilidad de los productos.
2. **Cálculo de demanda:** Proceso de estimación de las cantidades requeridas del producto.
3. **Caso fortuito o fuerza mayor:** Cualquier evento o circunstancia, o combinación de eventos o circunstancias que: a) estuviera fuera del control de la Parte que reclame el Caso fortuito o fuerza mayor, b) que no fuera el resultado de la falla, negligencia, dolo, mala fe o fraude de la Parte que lo reclame, c) no se pudiera prever o siendo previsible no se pudiera evitar, eludir, superar o remediar en parte o en su totalidad al momento en que ocurriera.

Se incluye dentro de dicho concepto los casos fortuitos, desastres naturales, incendios, terremotos, inundaciones y/o cualquier otro desastre natural, así como disturbios civiles, guerras, terrorismo, incluidas la acción u omisión por parte de cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción obligatoria para las partes siempre y cuando no sea consecuencia de actos deliberados o negligentes de alguna de las Partes.

4. **Histórico de pedidos del cliente en el ERP:** Registro consolidado de las órdenes de compra realizadas por el cliente registradas en el Sistema de Planeación de Recursos de la Empresa (ERP, por sus siglas en inglés)
5. **Inventario Positivo:** Cantidad excedente de producto que, durante la visita de conteo, se detecte contra lo reportado en los sistemas de EL PRESTADOR DE SERVICIOS. Si al conciliar la disponibilidad, no se puede determinar que el origen de esos productos excedentes sea desde EL PRESTADOR DE SERVICIOS, el inventario positivo se considera propiedad de EL CLIENTE.
6. **Información Confidencial:** La información que representa un secreto industrial en los términos del artículo 163 y demás relativos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial;
7. **Las Partes:** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “EL CLIENTE”, colectivamente.



Cadena original del documento

|| B4YeWt37zmbdPd2HUnSlbpK4ybvOxgQBrWfPZvkwwdU= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-11T13:10:25.210 | Pagina 3 de 17

Sello digital

QjRZZVd0Mzd6bWJkUGQySFVuU2xicEs0eWJ2T3hnUUJyV2ZQWnZrd3dkVT18MTczMzk0NDIyNTIxMA==

8. **Lead time:** Tiempo transcurrido desde que el cliente realiza un pedido hasta que los productos son entregados en las instalaciones de EL CLIENTE.
9. **PEPS:** Metodología de manejo de inventarios que consiste en desplazar los productos bajo el principio de "Primeras entradas y Primeras salidas", esto es: Los productos que llegan primero, son los productos que primero se deben despachar.
10. **Producto:** Materiales y equipo médico conforme a las características y cantidades descritas en el Anexo 1.
11. **Metodología de inventarios máximos y mínimos:** Estrategia de control de inventarios basada en la determinación de niveles máximos y mínimos para cada producto.
12. **Reabasto correspondiente en el ERP:** Cantidad de productos a resurtir de acuerdo con la relación entre disponibilidad y cálculo de la demanda en el sistema ERP.
13. **Relación del volumen ocupado (cubicaje):** Corresponde al cálculo del espacio físico que ocupa una mercancía o carga en términos de volumen. Se mide en unidades cúbicas, como metros cúbicos (m³), y se utiliza para determinar cómo acomodar mejor los productos en un espacio disponible.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su representante, lo siguiente:
 - a) Que es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura pública número 40,315 de fecha 4 de mayo de 1990, pasada ante la fe del Lic. Isaías Pérez Almaraz, titular de la notaría pública número 125 en la Ciudad de México.
 - b) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PCA900511K48
 - c) Que las facultades conferidas por su representada no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna a la firma del presente contrato, permitiéndole así obligarla en términos del presente contrato. Lo anterior lo acredita con la escritura pública número 42,883 de fecha 5 de junio de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Público No. 98 de la Ciudad de México.
 - d) Que su domicilio se encuentra ubicado en Avenida San Jerónimo 424 Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Ciudad de México.
 - e) Que cuenta con las autorizaciones, licencias y permisos vigentes expedidos por las autoridades tanto del Gobierno Federal (Secretaría de Salud, COFEPRIS) como del Gobierno Local, que amparan su legal funcionamiento.
 - f) Que cuenta con la infraestructura, personal suficiente y capacitado, con los recursos económicos y materiales necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.



Cadena original del documento

|| B4YeWt37zmbdPd2HUnSlbpK4ybvOxgQBrWfPZvkwwdU= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-11T13:10:25.288 | Página 4 de 17

Sello digital

QjRZZVd0Mzd6bWJkUGQySFVuU2xicEs0eWJ2T3hnUUJyV2ZQWnZrd3dkVT18MTczMzk0NDIyNTIxMA==

- g) Que los productos que comercializa en su caso cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas, que se requieren para su legal distribución y venta.
- h) Que dentro de las operaciones que realiza su representada se encuentra la distribución de material de curación y derivados.
- i) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones previstos en este contrato.

II. Declara “EL CLIENTE” por conducto de su representante

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número, [__*] de fecha [__*] de [__*] de [__*], otorgada ante la fe del [*], Notario Público Número [*] en la Ciudad de [*].
- b) Que su representante, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato y se obliga en los términos aquí establecidos, según consta en la escritura pública número [*] de fecha [*] de [*] de [*], otorgada ante la fe del [*], Notario Público Número [*], facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Que su representada se encuentra inscrita en Registro Federal de Contribuyentes, teniendo como clave de [*]
- d) Que su domicilio es el ubicado en la calle de [*]
- e) Que cuenta con la capacidad jurídica y económica suficiente para hacer frente a las obligaciones que asume por virtud de este contrato.
- f) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones previstos en este contrato.

Las partes declaran que el presente contrato de abastecimiento continuo se celebra libre de cualquier vicio del consentimiento, de conformidad con las declaraciones expuestas los comparecientes reconociendo mutuamente la existencia legal de sus representadas, convienen en sujetar el presente contrato a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” conviene y se obliga a prestar servicios de abastecimiento continuo de materiales y equipo médico a “EL CLIENTE” referente a los productos y artículos (en lo sucesivo los “PRODUCTOS”) conforme al proceso, características y cantidades descritas en el **Anexo 1**, que debidamente firmado forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia de _____ y la vigencia de los precios para los productos objeto de este contrato será determinada en el **Anexo 1**. El período de vigencia comienza a correr a partir de la fecha de su firma, es decir _____ a la fecha de conclusión del contrato, la cual será _____.



Cadena original del documento

|| B4YeWt37zmbdPd2HUnSlbpK4ybvOxgQBrWfPZvkwwdU= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-11T13:10:25.288 | **Página 5 de 17**

Sello digital

QjRZZVd0Mzd6bWJkUGQySFVuU2xicEs0eWJ2T3hnUUJyV2ZQWnZrd3dkVT18MTczMzk0NDIyNTIxMA==

Una vez terminada la vigencia, se realizará inventario físico de los materiales o equipo en posesión de “EL CLIENTE” a fin de que se facture y pague el producto con caducidad menor o igual a 1 año.

TERCERA. CUSTODIA. “EL CLIENTE” será responsable de la conservación y mantenimiento de los “PRODUCTOS” a partir del momento en que se acuse de recibido su entrega, en virtud de que se encuentran bajo su custodia. Durante el período de guarda y custodia, el cual será durante la duración del presente contrato, “EL CLIENTE” deberá garantizar que los “PRODUCTOS” se conserven en las condiciones adecuadas establecidas por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, incluyendo su almacenamiento, temperatura y demás especificaciones técnicas aplicables.

Respecto de la caducidad, dependerá del consumo de “EL CLIENTE”, por lo que se deberá atender al caso en específico para solicitar cambios.

Respecto del retiro de producto se estará a lo dispuesto a lo establecido en el (Anexo 1), numeral 6 “**Procedimientos de resurtido**”. El objetivo es evitar que caiga en lento movimiento o próxima caducidad.

CUARTA. DEL INVENTARIO. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a implementar revisiones periódicas de los “PRODUCTOS” abastecidos a “EL CLIENTE”, para lo cual el “EL CLIENTE”, deberá permitir a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por medio de su personal autorizado el acceso al almacén correspondiente. El objetivo de llevar un inventario es conocer la cantidad real de mercancía que se tiene disponible en almacén para cada tipo de producto. La periodicidad podrá variar dependiendo del comportamiento en la rotación de los productos, de acuerdo con la metodología de “inventarios máximos y mínimos”, por lo que el número de visitas será variable, pudiendo ser al menos una visita al mes durante el resto de la vigencia del presente contrato. Las partes acuerdan que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” notificará la frecuencia de las revisiones vía correo electrónico con al menos 07 días de anticipación.

De conformidad con el párrafo anterior, la metodología de inventarios máximos y mínimos es una manera sencilla de administrar la cantidad de productos disponibles en un almacén para que no falten ni sobren.

Para ello, es necesario definir dos límites:

1. **Inventario mínimo:** Es la cantidad más baja que se debe tener de un producto para que se pueda seguir atendiendo a los clientes o cubrir las operaciones mientras llega un nuevo pedido. Se busca que no haya agotamiento de producto.
2. **Inventario máximo:** Es la cantidad más alta que se puede tener de un producto sin que se vuelva un problema. Tener más de este límite puede ocupar demasiado espacio en un almacén o generar costos innecesarios.

El personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá levantar un inventario físico de las existencias de los “PRODUCTOS”, entregando en forma inmediata copia de dicho inventario a “EL CLIENTE” (Formato Conteo interno – Anexo2), a fin de que elabore la orden de compra respecto a los productos consumidos, obligándose “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a reponer los productos ordenados por “EL CLIENTE” con el objetivo de que el inventario se encuentre completo en términos del **Anexo 1**.

Las Partes reconocen que el ingreso del personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a las instalaciones, almacenes, inventarios o lugar de resguardo de las mercancías objeto del abastecimiento de “EL CLIENTE” es únicamente con fines de identificación del consumo de mercancías y así poder cumplir con el objeto del presente contrato y con lo estipulado en el **Anexo 1**.



Las Partes acuerdan que **“EL CLIENTE”**, previo a la recepción de los **“PRODUCTOS”** deberá verificar que se encuentren en las condiciones requeridas, en el entendido que una vez sean recibidos en su almacén será a su entera satisfacción. Para ello, **“EL CLIENTE”**, deberá realizar una inspección física al momento de recibir el surtido de cada orden de compra, así mismo deberá seguir con el procedimiento establecido en la cláusula décima primera, respecto de las devoluciones, la cual establece que cualquier devolución será procedente al momento de la entrega del **“PRODUCTO”**.

Una vez transcurrido el plazo, se deslinda a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de cualquier contingencia que acontezca por no haberse realizado la inspección física correspondiente.

QUINTA. DE LA CADUCIDAD. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a surtir productos con una caducidad no menor a 18 meses. Al momento de recibir físicamente los **“PRODUCTOS”**, **“EL CLIENTE”** acepta conocer la vigencia y caducidad de cada uno de estos. A partir de este momento, **“EL CLIENTE”** será el único responsable en cuanto al uso que se les dé, así como respecto de su conservación y almacenamiento.

“EL CLIENTE” acepta que la obligación de llevar un correcto control de los inventarios será su responsabilidad, por lo que no procederá devolución, cambio o reembolso alguno en el caso de caducarse mercancía, material o producto.

SEXTA. DEL PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO. El precio de cada uno de los **“PRODUCTOS”** objeto del abastecimiento será el señalado en el Anexo 1, el cual podrá ser modificado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** únicamente mediante aviso por escrito a **“EL CLIENTE”** con cuando menos 15 (quince) días naturales de anticipación y siempre y cuando exista justificación razonable para ello, a manera de ejemplo: ajustes a los precios por parte del fabricante, modificaciones a tasas impositivas, causas inflacionarias, impuestos, entre otros.

El costo total de la compra inicial será \$____.00, (_____Pesos 00/100 M.N.)el cual será determinado una vez acordada la cantidad de productos que se incluirán en la consigna y de acuerdo con la proporción del volumen. Respecto del procedimiento de resurtido, se estará a lo dispuesto en el numeral 6 (seis) del Anexo 1.

Por cada Orden de Compra, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** emitirá la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales y regulatorias (*Punto 19.7.1.5. NOM-241-SSA1-2021*) aplicables. **“EL CLIENTE”** se reserva el derecho de solicitar ajustes a los Comprobantes Fiscales emitidos en caso de que éstos no cumplan con los requisitos previstos en la legislación fiscal.

Los pagos que **“EL CLIENTE”** realice serán cubiertos de conformidad con las políticas de crédito establecidas en el Anexo 1, previa presentación de factura debidamente requisitada por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. El pago deberá ser efectuado mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**:

Beneficiario: **“PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V.”**

| | |
|--|------------------------------|
| BANORTE | |
| PROGRAMACION COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V. | |
| RFC: PCA900511K48 | |
| SUCURSAL | 2331 PLAZA MERCANTIL |
| PLAZA | 9244 DISTRITO FEDERAL |



Cadena original del documento

|| B4YeWt37zmbdPd2HUnSlbpK4ybvOxgQBrWfPZvkwwdU= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-11T13:10:25.238 | **Página 7 de 17**

Sello digital

QjRZZVd0Mzd6bWJkUGQySFVuU2xicEs0eWJ2T3hnUUJyV2ZQWnZrd3dkVT18MTczMzk0NDIyNTIxMA==

| | |
|--|---------------------------|
| CUENTA | 0117873441 |
| CLABE | 072 180 00117873441 4 |
| BBVA BANCOMER | |
| PROGRAMACION COMERCIAL APLICADA, S.A. DE C.V. | |
| RFC: PCA900511K48 | |
| SUCURSAL | BANCA DE EMPRESAS TLALPAN |
| PLAZA | 1820 Ciudad de México |
| CUENTA | 0106788653 |
| CLABE | 012180001067886530 |

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se reserva la propiedad de los “PRODUCTOS” hasta en tanto no haya sido cubierto la totalidad del precio de estos. Sin perjuicio de lo anterior, el riesgo de los “PRODUCTOS” pasará a “EL CLIENTE” desde el momento en que los “PRODUCTOS” le hayan sido entregados conforme a lo establecido en este Contrato, por lo que será a su responsabilidad cualquier pérdida, deterioro o menoscabo que estos sufran.

SÉPTIMA. LUGAR DE ENTREGA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a abastecer los “PRODUCTOS” a “EL CLIENTE” en los Puntos de Entrega acordados por las Partes en el Anexo 1.

Se entenderá para todos los efectos legales a que haya lugar que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” entregó los “PRODUCTOS” a “EL CLIENTE” desde el momento en que ambas Partes firmen el documento de entrega-recepción respectivo (*Carta Porte*).

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable de la transportación del producto hasta el momento en el que “EL CLIENTE” lo reciba a su entera satisfacción en el Punto de Entrega, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena. Todos los gastos que se generen a partir de la entrega de los “PRODUCTOS” a “EL CLIENTE”, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, gastos de almacenaje, depósito, custodia, seguros, etc., serán por cuenta de “EL CLIENTE”.

OCTAVA. PEDIDOS DE PRODUCTOS. Los aumentos o disminuciones en unidades y/o productos en el abastecimiento, serán solicitados por escrito por cada una de las partes. El tiempo de respuesta estará sujeto a la disponibilidad de los productos a partir de la fecha de la solicitud.

NOVENA. GASTOS DE FLETE. Las partes de común acuerdo establecen que los gastos de flete de transporte de los “PRODUCTOS” serán por exclusiva cuenta de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, teniendo la obligación y responsabilidad el mismo de garantizar la carga, descarga, embalaje y correcto envío de los “PRODUCTOS” y hasta la entrega en el almacén de “EL CLIENTE”, con domicilios de entrega establecidos en el Anexo 1 de este Contrato.

Una vez recibidos los “PRODUCTOS” por “EL CLIENTE”, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, no se hará responsable del uso, destino, conservación, cuidado, mantenimiento, caducidad, entre otros, de los “PRODUCTOS”.

DÉCIMA. CALIDAD. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantiza a través de los respectivos fabricantes la calidad de los “PRODUCTOS” que suministre, abastezca o entregue a “EL CLIENTE”. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” otorgará a “EL CLIENTE” un plazo máximo de



Cadena original del documento
 || B4YeWt37zmbdPd2HUnSlbpK4ybvOxgQBrWfPZvkwwdU= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA |
 PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-11T13:10:25.281 | **Página 8 de 17**
 Sello digital
 QjRZZVd0Mzd6bWJkUGQySFVuU2xicEs0eWJ2T3hnUUJyV2ZQWnZrd3dkVT18MTczMzk0NDIyNTIxMA==

08 días hábiles posteriores a su entrega para realizar cualquier reclamación respecto a la calidad de los **“PRODUCTOS”**, en caso contrario, se entenderá que acepta y está conforme con los **“PRODUCTOS”** previamente suministrados.

DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIONES. Las Partes están de acuerdo que no habrá devoluciones de los **“PRODUCTOS”** a excepción de que se trate por cuestiones de empaque primario (que está en contacto directo con el producto) notoriamente dañado y que tal circunstancia afecte la calidad o uso del producto. Dicha devolución será procedente al momento de la entrega de los **“PRODUCTOS”**. En caso de que la entrega de algún **“PRODUCTO”** se realice por **“corrugado”** o **“empaque maestro”** (que contiene varios **“empaques primarios”**) se otorgará un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas después de haber sido entregados. Una vez transcurrido el periodo concedido a **“EL CLIENTE”**, no habrá derecho a solicitar cambios o devoluciones.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO. Son obligaciones de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, las siguientes:

- a) Expedir comprobante fiscal por el o los pagos realizados por **“EL CLIENTE”** con todos los requisitos que señalen las disposiciones legales aplicables.
- b) Permitir al **“EL CLIENTE”** realizar la verificación de la calidad y cantidad de los **“PRODUCTOS”** materia del presente contrato durante el plazo otorgado en la Cláusula anterior.
- c) Contratar por su cuenta y riesgo todo el personal que a su juicio sea necesario para la correcta ejecución del presente contrato.
- d) Informar previamente al **“EL CLIENTE”** respecto de los materiales que por su naturaleza, uso o destino requieran de un tratamiento especial o que, en su caso, se consideren potencialmente peligrosos o sean lesivos para el medio ambiente. En estos casos **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá brindar a **“EL CLIENTE”** el instructivo del fabricante que advierta sobre las características nocivas y explique con claridad el uso o destino recomendado y los posibles efectos de su uso, aplicación o destino fuera de los lineamientos recomendados.
- e) Responder por los defectos o vicios ocultos de los **“PRODUCTOS”** que los hagan impropios para el uso a que habitualmente se destinan o que disminuyan su calidad y especificaciones de uso.
- f) Cumplir con la entrega de los **“PRODUCTOS”** siguiendo las medidas de seguridad necesarias de carga, descarga y demás procedimientos de envío.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL CLIENTE”. Son obligaciones de **“EL CLIENTE”** las siguientes:

- a) Cubrir a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** las contraprestaciones estipuladas en el Anexo 1 del presente documento, una vez entregados los **“PRODUCTOS”** en los almacenes señalados.
- b) Informar adecuada y oportunamente a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** respecto de la emisión de órdenes de pedido, y entregar información por escrito de manera clara y completa con respecto de los **“PRODUCTOS”** objeto del suministro, tales como características y cantidades, entrega y nombre de los funcionarios que reciben los **“PRODUCTOS”**.
- c) Debe recibir los **“PRODUCTOS”** de suministro u abastecimiento en tiempo y forma.
- d) Informar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** cualquier defecto que contengan los productos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima.
- e) Facilitar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** el acceso a la información, instalaciones, conexión a internet, línea telefónica o cualquier otro elemento que sea necesario para el cumplimiento y ejecución del contrato.



Cadena original del documento

|| B4YeWt37zmbdPd2HUnSlbpK4ybvOxgQBrWfPZvkwwdU= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-11T13:10:25.281 | Página 9 de 17

Sello digital

QjRZZVd0Mzd6bWJkUGQySFVuU2xicEs0eWJ2T3hnUUJyV2ZQWnZrd3dkVT18MTczMzk0NDIyNTIxMA==

- f) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que se celebre, las que se estipulen en otras cláusulas del mismo y/o en los Anexos.

DÉCIMA CUARTA. DEL RETRASO. En caso de existir un retraso en la entrega de los “PRODUCTOS”, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá de informar a “EL CLIENTE” a la brevedad posible, a lo cual se deberá de ajustar en tiempos y horas laborables de “EL CLIENTE”.

En el caso de que se presente un retraso por cuestiones ajenas a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” las cuales podrán derivarse de fallas en la cadena de suministro de sus proveedores, falta de mercancías, cuestiones de tránsito, escasez o desabasto, entre otros, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a notificar desde el momento en el cual tenga conocimiento a “EL CLIENTE” sin que de por medio se configure responsabilidad alguna por ser cuestiones ajenas a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

Si dichos retrasos, se presentan de manera constante o por un tiempo considerado excesivo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá brindar a “EL CLIENTE” la opción de cancelar el pedido el pedido correspondiente, sin penalización alguna, y en su caso, la posibilidad de adquirir los productos con otro proveedor. Lo anterior únicamente se realizará en los casos en que las causas externas sean insuperables y no exista una solución viable dentro de un tiempo razonable.

No se considerará retraso cuando “EL CLIENTE” no permita el acceso, ingreso o descarga de la mercancía dentro de sus instalaciones; lo anterior configurará una causal de incumplimiento del contrato por parte de “EL CLIENTE”.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Cuando derivado del envío, entrega, orden o suministro o abasto de los “PRODUCTOS” objeto de este contrato se presente caso fortuito o fuerza mayor, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá suspender el abastecimiento de los mismos, en cuyo caso “EL CLIENTE” únicamente deberá pagar el monto que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” indique en convenio correspondiente donde de manera exhaustiva se deberá de indicar el costo de los daños ocasionados relacionados. En este caso, “EL CLIENTE” únicamente estará obligado a pagar el monto correspondiente a los productos ya entregados o en tránsito al momento del evento de caso fortuito o fuerza mayor. Si dicho evento genera costos adicionales, como gastos de logística, almacenamiento, reprogramación de entregas o cualquier otro directamente relacionado con la suspensión temporal, estos deberán ser pactados en un convenio por ambas partes, detallando de manera exhaustiva los conceptos y montos específicos de dichos costos.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN Y PENA CONVENCIONAL. Las Partes acuerdan que, en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato y de sus Anexos correspondientes, aquella Parte que cumpla con sus obligaciones dará aviso por escrito a la Parte incumplida para que pueda subsanar dicho incumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de la fecha en que reciba la notificación.

En caso de que la Parte incumplida no subsane dicho incumplimiento dentro del plazo antes mencionado, la Parte que cumple con sus obligaciones, podrá rescindir el presente Contrato sin ninguna responsabilidad a su cargo y la Parte que incumplió deberá pagar una pena convencional a la otra Parte en cantidad por el incumplimiento de sus obligaciones contraídas, sin necesidad de declaratoria judicial por concepto de daños y perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS. Ambas partes reconocen que cualesquiera impuestos que se generen con motivo del presente instrumento, serán exclusivamente a cargo de la persona que los cause o que esté obligado a retener, de conformidad con la legislación fiscal aplicable al



Cadena original del documento

|| B4YeWt37zmbdPd2HUnSlbpK4ybvOxgQBrWfPZvkwwdU= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-11T13:10:25.281 | Página 10 de 17

Sello digital

QjRZZVd0Mzd6bWJkUGQySFVuU2xicEs0eWJ2T3hnUUJyV2ZQWnZrd3dkVT18MTczMzk0NDIyNTIxMA==

momento de generarse el hecho imponible.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHO DE REVOCACIÓN. “EL CLIENTE” contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para revocar su consentimiento, sin penalización ni cobro alguno. En caso de ejercer este derecho, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a reintegrar a “EL CLIENTE” todas las cantidades que le haya entregado, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de cancelación.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá deducir de las cantidades a devolver únicamente el monto correspondiente a los gastos operativos debidamente comprobables en que haya incurrido durante dicho lapso, siempre y cuando tales deducciones hayan sido previamente estipuladas y aceptadas por ambas partes.

La devolución deberá realizarse dentro de un plazo de 5 a 15 días hábiles siguientes a la notificación escrita de la cancelación por parte de “EL CLIENTE”.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes reconocen que la información que proporcionen o sobre la que tengan acceso en virtud del presente Contrato, incluyendo cualquier Anexo, será considerada como información confidencial (la “Información Confidencial”), misma que constituye un secreto industrial en los términos del artículo 163 y demás relativos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, dicha Información Confidencial deberá ser tratada con carácter confidencial, por lo que las Partes se obligan a no divulgarla ni revelarla a tercero alguno sin la previa autorización por escrito de la otra Parte. Asimismo, las Partes se obligan a no usar la Información Confidencial para un fin distinto al cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato. Esta obligación de confidencialidad continuará vigente inclusive una vez terminado el presente Contrato por cualquier causa, hasta que la Información Confidencial deje de serlo de conformidad con la legislación aplicable o por un plazo mínimo de 2 (dos) años, lo que resulte mayor.

Todo derecho de propiedad industrial o intelectual, incluyendo de manera no limitativa nombres comerciales, marcas, derechos de autor, de imagen, etc., mismos que continuarán en todo momento como propiedad de cada una de las Partes, sin que la otra Parte tenga derecho alguno sobre ellos. A la terminación del presente Contrato por cualquier causa o a requerimiento de una de la Partes, la otra Parte se obliga a devolver a su contraparte todos y cada uno de los documentos e información en general que se le haya proporcionado derivado del presente Contrato.

VIGÉSIMA. ACUERDOS. El presente contrato y sus anexos presentan la totalidad del acuerdo al que han llegado las partes con relación al objeto del mismo, por lo tanto, su sola suscripción deja sin efectos cualquier otro contrato, convenio, acuerdo o negociación alguna que las partes hayan celebrado o realizado con relación al objeto del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL. La celebración del presente contrato no implica el establecimiento de relación laboral o la existencia de subordinación alguna entre Las Partes o cualquier empleado o contratista de estas. Por lo que se obligan a mantenerse una a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda laboral que llegaren a entablarse en su contra con motivo de lo anterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todos los avisos y comunicaciones que en relación con el presente Contrato deban darse las Partes se efectuarán por escrito. Salvo que en alguna otra parte del presente Contrato o sus Anexos se estipule otro domicilio para actos concretos, las Partes señalan como sus domicilios para recibir toda clase de documentos y notificaciones los



Cadena original del documento

|| B4YeWt37zmbdPd2HUnSlbpK4ybvOxgQBrWfPZvkwwdU= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-11T13:10:25.281 | Página 11 de 17

Sello digital

QjRZZVd0Mzd6bWJkUGQySFVuU2xicEs0eWJ2T3hnUUJyV2ZQWnZrd3dkVT18MTczMzk0NDIyNTIxMA==

que quedaron identificados en el capítulo de declaraciones de este Contrato.

Cualquiera de las Partes podrá cambiar su domicilio dando un simple aviso por escrito a la otra Parte con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA TERCERA. SUPREMACÍA Y MODIFICACIONES. El presente Contrato anula cualquier acuerdo previo por escrito o de palabra que hayan celebrado las Partes en relación con el objeto de este.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y LEY APLICABLE. Ante cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, el "EL CLIENTE" puede acudir a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), la cual tiene funciones de autoridad administrativa encargada de promover y proteger los derechos e intereses de los consumidores y procurar la equidad y certeza jurídica en las relaciones de consumo, desde su ámbito competencial.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, México, renunciando a cualquier fuero que debido a sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, el día [__*] de [__*] de [__*]. Entregando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "EL CLIENTE" un ejemplar del presente contrato en original con firmas autógrafas, incluidos los anexos que forman parte de él.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

EL CLIENTE

Nombre de quien firma
Representante Legal

PROGRAMACIÓN COMERCIAL
APLICADA, SA DE CV

Nombre de quien firma
Representante legal

Razón social de "EL CLIENTE"

Autorización para la utilización de información con fines mercadotécnicos o publicitarios:
"EL CLIENTE" si () no () acepta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si () no () acepta "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma o rúbrica de autorización de
"EL CLIENTE"

El presente contrato de adhesión se encuentra inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **7222-2024** de fecha 10 de diciembre del 2024. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del cliente, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.



Cadena original del documento

|| B4YeWt37zmbdPd2HUnSlbpK4ybvOxgQBrWfPZvkwwdU= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-11T13:10:25.238 | **Página 12 de 17**

Sello digital

QjRZZVd0Mzd6bWJkUGQySFVuU2xicEs0eWJ2T3hnUUJyV2ZQWnZrd3dkVT18MTczMzk0NDIyNTIxMA==

conteo de inventario, si el cliente lo solicita se le entregará en cada reabasto, adicionalmente a la entregada en el reabasto generado al inicio del contrato.

3. Acceso y disposición del producto

"EL CLIENTE" garantizará que todos los productos estén en las ubicaciones asignadas y sigan las pautas de manipulación indicadas. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar capacitación, así como un manual a "EL CLIENTE" respecto de la forma de organización y manejo de los productos (Anexo 4).

Si un producto no se encuentra durante el conteo y se devuelve al almacén, deberá colocarse fuera del rack asignado para el programa de abastecimiento continuo. Todos los productos bajo contrato estarán organizados por clave en una misma ubicación para facilitar la gestión del inventario.

El espacio se evaluará basado en la lista acordada de productos y EL PRESTADOR DEL SERVICIO emitirá una relación del volumen ocupado (cubicaje) para que el cliente proporcione el espacio necesario para el almacenaje.

4. Recursos disponibles

"EL CLIENTE" se compromete a proporcionar acceso al personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a las instalaciones y al almacén durante un aproximado de 2 horas, en un horario acordado de xxxxxxxx a xxxxxxxx el día xxxxxxxx.

5. Metodología de gestión

El inventario de los productos listados en la **TABLA 1** se gestionará según el método de "Primeras Entradas – Primeras Salidas (PEPS)" para disminuir el riesgo de caducidad.

6. Procedimientos de resurtido

Los productos se almacenarán en los racks asignados, sin mezclarse con productos de otros proveedores.

El resurtido se realizará conforme a los parámetros establecidos en el cálculo de Demanda "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el inventario actualizado en el sistema al momento de correr la función de reabasto correspondiente en el ERP, la cual se encargará de determinar puntos de reabasto y cantidades a reabastecer acorde al inventario reflejado en nuestro sistema para cumplir con lo establecido en la Tabla 1 de productos.

Si las discrepancias del conteo de inventario reflejan un movimiento de inventario positivo, este se considerará como propiedad de "EL CLIENTE", por lo que se utilizará únicamente para modificar de manera manual el reabasto y no sobre inventariar el almacén de "EL CLIENTE" en el producto que muestre las diferencias positivas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilizará el histórico de pedidos del Cliente en su ERP para determinar el cálculo de Demanda en embalaje de venta mediante promedios móviles, establecer el Stock de seguridad, el lead time, la Cantidad a resurtir y el Stock máximo, mismos parámetros que se usaran en el cálculo de reabasto del ERP.

Si "EL CLIENTE" desea agregar productos a la consigna deberá realizarlo a través del área comercial de EL PRESTADOR DEL SERVICIO modificando la Tabla 1 incluida en el Anexo 1. El procedimiento podrá realizarse mediante aprobaciones por correo electrónico donde ambas partes den el visto bueno a la adición."

EL CLIENTE" firmará la carta porte informativa que detalla claves, lotes, cantidades y precios. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" informará a "EL CLIENTE" sobre las claves con movimientos bajos o nulos para su retiro o facturación con una anticipación de 15 días. Se establece adicionalmente que el producto que no cuente con un porcentaje de frecuencia de



compra quincenal promedio del último año mínimo de 60% no serán susceptibles de incluirse en el proceso de abastecimiento continuo.

7. Facturación y resurtido

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a emitir una factura detallada que incluirá todas las **cajas efectivamente consumidas por "EL CLIENTE"** durante el período de conteo acordado. La factura contendrá información detallada sobre las claves de producto, los lotes, las cantidades y los precios unitarios de las cajas consumidas. Una vez que "EL CLIENTE" haya firmado el formato del conteo y enviado las diferencias mediante una Orden de Compra (OC) a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se procederá al resurtido de las cajas consumidas según lo estipulado en este anexo. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar el resurtido **2 días hábiles** después del conteo, asegurando que los productos sean entregados en las cantidades y condiciones estipuladas en este contrato, sin dejar ningún producto pendiente de cobro o entrega.

En caso de cualquier discrepancia entre las cajas consumidas y las cajas resurtidas, ambas partes se comprometen a resolver el problema de manera oportuna y satisfactoria para ambas partes.

8. Revisiones:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "EL CLIENTE" se comprometen a revisar las tendencias y listado de productos 4 veces por año para validar los productos que se agregaran, modificaran cantidad o saldrán de la consigna y acordar lo términos de operación según sea el caso. Si alguna de las partes desea modificar la lista antes, deberá acordarse dicha modificación mediante aprobaciones por correo electrónico donde ambas partes den el visto bueno. En caso de que las claves en consigna no tengan rotación en un lapso de 3 meses de acuerdo con el modelo de consigna se retiran para evitar que se caduquen.

9. Domicilio de entrega

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará los productos solicitados en el siguiente domicilio indicado por "EL CLIENTE":

XXXXXXXXXX

10. Términos y condiciones de pago

De acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga a "EL CLIENTE" una política de pago a plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de contra recibo. "EL CLIENTE" se compromete a realizar el pago por medio de transferencia electrónica en la cuenta bancaria indicada en la mencionada Cláusula.

Ambas partes acuerdan cumplir con las condiciones especificadas en este anexo para asegurar una gestión de inventario efectiva y una colaboración sin problemas.

Leído el presente **Anexo 1**, Las Partes firman de conformidad el xx de xxxxx de 202__.

Nombre de quien firma
Representante Legal
PROGRAMACIÓN COMERCIAL
APLICADA, S.A. DE C.V.
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Nombre de quien firma
Razón social de "EL CLIENTE"



Cadena original del documento

|| B4YeWt37zmbdPd2HUnSlbpK4ybvOxgQBrWfPZvkwwdU= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-11T13:10:25.281 | **Página 15 de 17**

Sello digital

QjRZZVd0Mzd6bWJkUGQySFVuU2xicEs0eWJ2T3hnUUJyV2ZQWnZrd3dkVT18MTczMzk0NDIyNTIxMA==

ANEXO 2

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROGRAMACION COMERCIAL APLICADA, S.A DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” Y POR LA OTRA PARTE, XXXXXXXXXXXXXX A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CLIENTE**” PARA ILUSTRAR EL CONTROL QUE LLEVARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DURANTE LAS VISITAS DE CONTEO SEÑALADAS EN LA CLAÚSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO:

Formato de Conteo



Formato de Conteo de Inventario

XXXXXX

Fecha:

Responsable:

| Cod Int | Descripcion de Producto | Lote | Validez | Stock | Conte C/l | Conteo Pz. | Reabast | Facturaci |
|---------|-------------------------|------|---------|-------|-----------|------------|---------|-----------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Leído el presente **Anexo 2**, Las Partes firman de conformidad el XX de XXXXX de 2024.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

EL CLIENTE

Nombre de quien firma
Representante Legal

Nombre de quien firma

**PROGRAMACIÓN COMERCIAL
APLICADA, SA DE CV**

Razón social de “EL CLIENTE”



Cadena original del documento

|| B4YeWt37zmbdPd2HUnSlbpK4ybvOxgQBrWfPZvkwwdU= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-11T13:10:25.248 | **Página 16 de 17**

Sello digital

QjRZZVd0Mzd6bWJkUGQySFVuU2xicEs0eWJ2T3hnUUJyV2ZQWnZrd3dkVT18MTczMzk0NDIyNTIxMA==

ANEXO 3

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROGRAMACIÓN COMERCIAL APLICADA, S.A DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” Y POR LA OTRA PARTE, XXXXXXXXXXXXXXXX A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CLIENTE**” PARA ILUSTRAR EL CONTROL QUE DEBERÁ LLEVAR “**EL CLIENTE**” SOBRE LOS CONSUMOS REALIZADOS DEL INVENTARIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PRIMER PUNTO DE LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO:

Formato de producto encontrado



Formato de Conteo de Inventario

XXXXXX

Fecha:

Responsable:

| Cod Int | Descripcion de Producto | Lote | Validez | Stock | Conte C/I | Conteo Pz. | Reabast. | Facturaci. |
|---------|-------------------------|------|---------|-------|-----------|------------|----------|------------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Nombre de quien firma
Representante Legal
PROGRAMACIÓN COMERCIAL
APLICADA, S.A. DE C.V.
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

Nombre de quien firma
Representante legal
Razón social de “EL CLIENTE”



Cadena original del documento
|| B4YeWt37zmbdPd2HUnSlbpK4ybvOxgQBrWfPZvkwwdU= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-11T13:10:25.248 | **Página 17 de 17**
Sello digital
QjRZZVd0Mzd6bWJkUGQySFVuU2xicEs0eWJ2T3hnUUJyV2ZQWnZrd3dkVT18MTczMzk0NDIyNTIxMA==